

que el Sr. Alc. maior tome las providen<sup>as</sup> mas oportunas  
que no se retarde la cobranza de tan importante sumo  
como esta acordado: Y por el Sr. Alc. m<sup>or</sup> remanido requirido  
decretado

Con lo que vacab<sup>o</sup> este Ayuntamiento q<sup>ue</sup> firmaron los v<sup>er</sup>  
requero el dño ayte

Dn Juan Lucas

Ruxon

Dn Diego Melgarejo

D. Jn. E. Hoyos

Fernando

Dn Diego Melgarejo

de Aguilar

Dn Thomas Pedro de Navas

Dn Antonio Melgarejo Secura

Qui presente

Juan Antonio Torrecilla  
de Nobles

En la Villa de Casavaca on veinte y siete de agosto  
de mil seiscientos ochenta y tres se firmo el Concejo  
Jurado y no. de ella avoben los señ. Dn Juan Lucas  
Ruxon Alcaide perpetuo y then. de ella mayor de  
los señ. Dn Dn Joaquin de Alvarado y Pedro que lo es  
en propiedad de esta Villa por v. señ. Dn Al  
onso Melgarejo y Melgarejo Dn Alonso Sahuasora  
Dn Thomas Pedro de Navas y Dn Antonio Joseph  
Carrero Alcaide perpetuo Dn Jn. E. Hoyos Can  
y Dn Pedro Ferrn Ferrn Dignatador de el Conmu